

RESOLUCION

Artículo 1º — Autorízase el estacionamiento de vehículos para la venta de fruta barata, en todos los lugares donde las ordenanzas de estacionamiento de automóviles particulares y para operaciones de carga y reparto no lo impidan, siempre que no contravenzan otras disposiciones en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, 9 de diciembre de 1940.

Mario A. Posse. — Héctor Inigo Carrera.

— Rómulo Vinciguerra. — Juan G.

González Speróni.

Sr. Presidente Savarese. — En consideración en general.

Sr. Inigo Carrera. — Pido la palabra.

Reitero, señor presidente, sin necesidad de reproducirlas in extenso, las manifestaciones que hiciera en la oportunidad de entrar a considerarse, antes de resolverse su postergación, este asunto en la sesión anterior.

Sr. Posse. — Pido la palabra.

Habíamos quedado —así lo había aconsejado el señor concejal Mazzei y fué aceptado en la comisión— en que el artículo primero de esta resolución dijera: "Autorízase el estacionamiento de vehículos en general para la venta de fruta barata durante la presente temporada".

Sr. Mazzei. — Así es.

Sr. Presidente Savarese. — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observación, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente Savarese. — Queda sancionada la resolución.

Texto definitivo

RESOLUCION N° 12.253

Artículo 1º. — Autorízase el estacionamiento de vehículos en general para la venta de fruta barata durante la presente temporada, en todos los lugares donde las ordenanzas de estacionamiento de automóviles particulares y para operaciones de carga y reparto no lo impidan siempre que no contravenzan otras disposiciones en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

52

VUELTA A COMISION

—Al enunciarse el asunto número 4 de la orden del día 76, dice el

Sr. Posse. — Pido la palabra.

La comisión, después de haber escuchado al señor concejal Leveratto y a otros colegas, ha resuelto solicitar la vuelta a la misma de este despacho.

Sr. Presidente Savarese. — Se va a votar la vuelta a comisión.

—Resulta afirmativa.

53

BOLETIN MUNICIPAL

Prórroga de concesión

Orden del día N° 76, asunto N° 7.

Honorable Concejo:

Con motivo de llegar a su término la concesión de que goza el señor don Santiago Profumo para la publicación del "Boletín Municipal", el mismo se dirige al D. E. poniendo en conocimiento de dicha situación, por si creyera llegada la oportunidad de que el Boletín sea editado en el futuro por la propia Municipalidad.

Previo un estudio realizado por la Contaduría, el D. E., en el mensaje correspondiente, opina "que ese cambio no ofrece ventaja económica y que el señor Profumo ha cumplido fielmente las obligaciones de su concesión".

Vuestra comisión de Concesiones de Servicios Públicos entiende que hasta tanto no se organice la imprenta Municipal, no resulta conveniente que el Boletín sea publicado por la Municipalidad y teniendo en cuenta que en esta oportunidad no deben sino ratificarse ampliamente los elogiosos comentarios que en todo momento ha merecido el correcto desempeño del Sr. Profumo, os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA N° 12.259

Artículo 1º — Acuérdate al señor Santiago Profumo, una prórroga de dos años en la concesión que le fuera otorgada para publicar, por su cuenta, el "Boletín Municipal".

Art. 2º — El señor Profumo cobrará, por toda compensación, la suma de un peso moneda nacional, por cada centímetro de columna cuya publicación ordene el D. E.

Art. 3º — En el "Boletín Municipal" se publicará, sin pago por ello:

- a) Las ordenanzas, las minutas de comunicación y las resoluciones aprobadas por el H. C. D.;
- b) Los decretos de interés público expedidos por el presidente del H. C. D.;
- c) Los decretos conteniendo la reglamentación de las ordenanzas;

- d) Los decretos y las resoluciones del D. E. recaídas en expedientes de interés general;
- e) Los dictámenes de la Asesoría en los expedientes en que se traten asuntos de interés general;
- f) Los fallos de la justicia en los juicios en que la Municipalidad sea parte;
- g) Las circulares de la Inspección General;
- h) La lista de las licitaciones, la fecha y hora de realización de las mismas, las propuestas presentadas y propuestas aceptadas;
- i) Reglas a que deben sujetarse las reparticiones y los propios interesados para la recepción de mercaderías adquiridas por la Municipalidad;
- j) Los balances mensuales de la Tesorería General;
- k) La recaudación semanal por capítulos;
- l) Los plazos de vencimientos de impuestos;
- ll) La lista de las vacantes a llenarse por ascenso o por concurso, y de aquellas en curso de provisión; la lista de los nombramientos y las cesantías;
- m) Cualquier otra noticia de interés general.

Art. 4º — El "Boletín Municipal" será la publicación oficial de la Municipalidad de Buenos Aires, debiendo en el mismo publicarse todos los avisos que emanen del D. E., del H. C. D. y de los Entes Autónomos.

Art. 5º — El concesionario se abstendrá de publicar en el "Boletín Municipal" los documentos que no le sean entregados por las personas autorizadas, como asimismo avisos particulares de ninguna naturaleza.

Art. 6º — El concesionario aumentará la entrega gratuita diaria a 130 ejemplares del "Boletín Municipal" a la Secretaría del H. Concejo Deliberante y a 400 la cantidad diaria al Departamento Ejecutivo para distribuir en las oficinas municipales.

Art. 7º — La prórroga a que se refiere el artículo 1º. regirá a contar desde la fecha de promulgación de la presente.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, diciembre 17 de 1940.

Luis L. Boffi. — Lizardo Molina Carranza. — Carlos L. Aversa.

Sr. Presidente Savarese. — Algún señor concejal debe hacer suyo este despacho.

Sr. Petraglia. — Lo hago mío.

Sr. Presidente Savarese. — Se va a votar si se trata sobre tablas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente Savarese. — En consideración en general.

Sr. Feneión. — Pido la palabra.

Quiero señalar lo raro de un concesionario

que es capaz de investigarse a sí mismo. Es digno, entonces, de que se diga al respecto dos palabras, sobre todo por nuestra parte, ya que somos bastante parcos en estas cosas, cuando nos encontramos con concesionarios de esta naturaleza, que saben hacer honor a la Municipalidad.

Sr. Presidente Savarese. — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observación, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente. — Queda sancionada la ordenanza.

54

SUELDOS AL PERSONAL DEL HOSPITAL SANTOJANNI

Imputación

Orden del día N° 80, asunto N° 1

Honorable Concejo:

Por mensaje de fecha 9 del corriente, el Departamento Ejecutivo solicita de V. H., la ampliación en la suma de \$ 1.322 m/n., de la autorización conferida por ordenanza 11.447, a fin de abonar al personal que atiende los servicios del Hospital Santojanni, cuatro días de sueldo correspondientes al mes de mayo último.

Por la mencionada ordenanza se autorizó el pago de ese personal desde el 1º de junio y hasta fin de año, y habiendo prestado servicios el mismo durante el mes de mayo, corresponde, a juicio de los miembros de esta comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, acceder a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo, y para ello os proponen la sanción del siguiente proyecto de

ORDENANZA N° 12.260

Artículo 1º — Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir un crédito extraordinario por la suma de \$ 1.322 m/n., con fondos de recursos generales e imputación a la presente ordenanza, a fin de abonar los cuatro días de sueldo que devengó durante el mes de mayo último, el personal del Hospital Santojanni que se detalla en la ordenanza 11.447.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, 18 de diciembre de 1940.

Enrique Descalzo. — Francisco Rabanal. — Arturo L. Ravina. — Reinaldo Elena. — Manuel Belnicoff. — José Luis Pena.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 12259

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.